

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2017 01112 00

El Despacho no atenderá la petición presentada el 12 de julio de los corrientes, como quiera que el canal digital remitente (vergara.eduardo77@gmail.com) es diferente al señalado por el demandante Eduardo Vergara Suarez al momento de subsanarse la demanda (vergaraedo77@hotmail.com, ver folio 16), y tampoco coincide con el registrado en URNA (VERGARAEDO77@HOTMAIL.COM). Luego es improcedente dar paso a la solicitud incoada, hasta tanto no se informe un nuevo canal (inciso 3, artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a365209c2422ba6c584c7c27b1891fcf2c660b8c001b7829d345151ffec22c
d9**

Documento generado en 24/08/2020 02:49:45 p.m.